

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 122/02. ORDINARIA

FECHA: ONCE DE MARZO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del S°.S° Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 04/03/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DEL ACTUAL.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2.002.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 4 DE MARZO DEL 2002.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DEL ACTUAL.

SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVO A DIVERSAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA DIVERSOS PROYECTOS POR PARTE DEL ÁREA DE JUVENTUD.

6°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVO CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL CLUB DEPORTIVO ADRA-SPORT PARA QUE SEA ROQUETAS DE MAR SEDE DE UN SPRINT ESPECIAL DEN EL PRIMER TROFEOS CICLISTA SAN MARCOS.

6°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 6.000 M² EN LA PARCELA EP DEL SECTOR 18 DEL P.G.O.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PRIVADO PREVIA CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE.

6°.- 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 690.52 M² EN LA

PARCELA P1 DE LA U.E. 99 DEL P.G.O.U. PARA LA POSTERIOR CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADA A FINES RELIGIOSOS.

6°.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 1.000 M2 EN LA PARCELA N° 10 DEL SECTOR 18 NN.SS. (EN LA ACTUALIDAD U.E. 41 DEL P.G.O.U.), PARA LA POSTERIOR CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE FINES HUMANITARIOS POR PARTE DE ONGS.

6°.-6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 1.454,39 M2 EN LA PARCELA N° 10 DEL SECTOR 18 NN.SS. (EN LA ACTUALIDAD U.E. 41 DEL P.G.O.U.), PARA LA POSTERIOR CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADA A FINES RELIGIOSOS.

6°.-7.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA UN TURNO DE VACACIONES PARA PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS.

6°.-8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.-1.- INFORME DEL NEGOCIADO DE CEMENTERIOS RELATIVO A TRABAJOS REALIZADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGUADULCE.

7°.-2.- ESCRITO DE DON ISIDORO NAVARRO MORENO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO TAXIS N° 4.

7°.-3.- ESCRITO DE DON ANGEL FUENTES PONCE TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 30, RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON NICOLAS MANZANO CANILLAS.

7°.-4.- ESCRITO DE ANTONIO POMARES GRANCHA TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 8, RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON RAMON CABRERA CASTILLO.

7°.-5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL I.N.E.M RELATIVA A SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO.

7°.-6.- RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA COMUNITARIA

7°.-7.- ADDENDA A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A LOS CENTROS PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS EN ZONA RURAL.

7°.-8.- ESCRITO DEL GRUPO POLÍTICO INDAPA RELATIVO A DIVERSAS PREGUNTAS SOBRE ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL CIRCULO DE LA TERCERA EDAD DE AGUADULCE.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nº/REF.: 16/97 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 417/97 ADVERSO: TURISMO Y RECREO ANDALUZ, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1.996 QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LA DILIGENCIA DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR IMPAGO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN EL EXPTE. Nº 281/89.SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 237/2.002.

8º.-2.- Nº/REF.: 77/01 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL.ADVERSO: JUAN LOBATO NÚÑEZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: FÉNIX DIRECTO. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

8º.-3.- Nº/REF.: 58/01 ASUNTO: EXTRAJUDICIAL. DILIGENCIAS PREVIAS. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 594/01 ADVERSO: URBANIZACIÓN LA LANGOSTA. OBJETO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE GRÚA PARTICULAR SOBRE VIVIENDAS HABITADAS.SITUACIÓN: PERSONACIÓN Y RECLAMACIÓN DE CUANTÍA DE DAÑOS CAUSADOS POR GRÚA EN URBANIZACIÓN LA LANGOSTA.

8º.-4.- DESESTIMIENTO RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO FRENTE A LA ESPA.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 04/03/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día once de marzo de 2.002, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

En el Acta de la Comisión de Gobierno de fecha 25/02/02, se ha detectado un error material en el punto "3º.-6.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social relativa a aportación económica del Ayuntamiento de roquetas de mar al proyecto suministros Tecser S.L.L. para que sea calificada como I + E.", y **donde dice** " Visto el Proyecto de la creación de una empresa de publicidad, creación de diseño web, creación en tres dimensiones denominada "Suministros Tecser S.L.L..", **debe decir**, " Visto el proyecto de la creación de una empresa de suministros y mantenimiento de maquinaria y herramientas denominada "Suministros Tecser S.L.L.",procediendo a su rectificación

de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN** en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA ONCE DE MARZO DE 2002. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los once días del mes de marzo de 2.002, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.002.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
21.02.02	GESTORÍA MESA PUGA S.L. B04253837	Dev. IVTM 2002 8756BPL por error	93,52
21.02.02	ANTONIO GUIJARRO MORENO 06201818Y	Dev.recargos e intereses tasa basura 2001	Desestimado
26.02.02	BANCO DE ANDALUCÍA S.A. A11600624	Dev. IBI urbana 2000 por error en liquidación	202,28
26.02.02	ANTONIO RIVERA FERNÁNDEZ 27147814V	Dev. IBI urbana 1999, 2000 y 2001 por error en liquidación	159,33/99 207,13/00 207,13/01
26.02.02	CARLOS FILLOL SENDRA 21617746T	Dev. IBI urbana 1999 y 2000 por error en liquidación	43'90/99 64'77/00
26.02.02	FUCAR 98 S.L. B04306593	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	72,46
26.02.02	JUAN MARTÍNEZ ESCÁÑEX 36353729K	Dev. IBI urbana 1999, 2000 y 2001 por error en liquidación	200,24/99 260,48/00 260,65/01
26.02.02	ULLA SUSANNE BASS X1976583D	Dev. tasa basura 2000 por duplicidad	87,15 17,43 recargos
27.02.02	FRANCISCO ANDRÉS TORRES CORTÉS 27201725Q	Fraccionamiento Mercadillos por 336,64 €	2 plazos iguales 5 de marzo y 5 de abril 2002 sin garantía
27.02.02	FLORENCIO FUENTES VALDIVIA 27509779P	Fraccionamiento Mercadillos por 336,64 €	2 plazos iguales 5 de marzo y 5 de abril 2002 sin garantía

2.- DON KAMEL BEN MAHFODH MSAHLI, con NIF X1387127C en representación de COMERCIAL KAMEL 2005 S.L.L., y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Bárbara nº4 de Aguadulce, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2002 y nº de registro de entrada 2361 solicita bonificación del 50% del I.AA.EE. durante los cinco primeros años de actividad.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

- "D. Kamel Ben Mahfodh Msahli, con NIF X1387127C, en representación de COMERCIAL KAMEL 2005, S.L.L., con CIF B04364147 solicita, con fecha 06/02/02, RGE nº 2361, bonificaciones en las cuotas Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafes 653.3 y 999.
- Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, la siguiente documentación:
 1. Modelo 845, Ref. 8450001236783 presentado en la AEAT con fecha 10/11/00 epígrafe 999 (Otros servicios n.c.o.p.)
 2. Modelo 845, presentado en la AEAT el 10/11/00 complementaria de la anterior, rectificando el epígrafe de la actividad al 653.3 (Comercio al por menos de artículos de menaje, ferretería, adorno...)
 3. Licencia de Apertura de establecimientos para Locutorio y Bazar Telefónico en C/Santa Bárbara nº 4 concedido por Decreto de Alcaldía de 05/10/01.
 4. Certificado de la A.E.A.T. de 04/02/02 relativo a que esta Mercantil no figura en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en los ejercicios 1998 y 1999 y figura en alta en los epígrafes 653.3 y 999 desde 10/10/2000 y 13/11/2000 respectivamente.
 5. Fotocopia del libro de matrícula de personal con menos de 20 trabajadores.
- El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece una bonificación del 50% en la cuota para los sujetos pasivos que inicien cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, y tributen por cuota mínima municipal y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad.

El artículo 3.5. de la Ordenanza establece a estos efectos la siguiente documentación:

- a) Copia del impreso de alta en el censo.
- b) Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.
- c) Declaración de no haber ejercido con anterioridad esta actividad bajo otra titularidad.
- d) Copia del libro de matrícula, con objeto de comprobar el nº de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.

La Disposición adicional única de esta Ordenanza establece que la cuota resultante tras la aplicación de las bonificaciones no podrá ser

inferior al importe mínimo fijado por la Regla 16° de la Instrucción del Impuesto, aprobado por RDL 1175/90 de 28 de septiembre.

El apartado 3 de esta Disposición adicional establece que si la solicitud de bonificación fuera presentada con posterioridad a la fecha del devengo, como es el caso, la bonificación sólo tendrá efectos retroactivos para el ejercicio en que tenga lugar la petición y los sucesivos que resten hasta su extinción.

Por tanto, habiéndose iniciado la actividad en el ejercicio 2000, y habiéndose efectuado esta petición en el ejercicio 2002, y encontrándose el Impuesto correspondiente a este último ejercicio devengado a tenor de lo dispuesto por el artº 90.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Por tanto, es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que la bonificación solicitada le correspondería para los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la bonificación del I.AA.EE. solicitada para los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

3.- Con fecha 13 de febrero de 2002, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria fotocopia del expediente 77/01 (aunque por error se señala el 130/01 I D) relativo a ocupación de vía pública al objeto de Resolución del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada en el referido expediente.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"ANTECEDENTES:

De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes:

Primero: Por la Inspección de obras de la Policía Local se efectúa denuncia con fecha 12/03/01 por ocupación de vía pública en C/ La Molina con materiales de obra y caseta, por espacio de 50 m2, siendo la empresa denunciada ESTRUCTURAS JOCRIS S.L. con CIF B04299277, acompañándola de tomas fotográficas desde distintos ángulos de la ocupación efectuada sin licencia.

Segundo: Consecuencia de esta denuncia, con fecha 15 de marzo siguiente, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio, se dicta propuesta de resolución por la que se dispone la incoación de expediente y requiriendo a la empresa ocupante de la vía pública para que se proceda a la inmediata retirada de los materiales de construcción y concediéndole un plazo de diez días a efectos de formular alegaciones y advirtiéndole de que transcurrido este plazo sin presentar alegaciones y sin dejar expedita la vía pública, se practicaría la correspondiente liquidación de tasas..

Esta Resolución, se recibe con fecha 22/03/01.

Tercero: Informes semanales emitidos por la Unidad de Inspección de Obras de la Policía Local, en cumplimiento de su deber de seguimiento de esta ocupación, de fecha 19 y 26 de marzo y 3 de abril, constando en el primero de ellos, la continuidad de la ocupación con 50 m2 y en los dos últimos de 100 m2.

Cuarto: Alegaciones que presenta D. Juan A. Cirera Santiago en representación de JOCRIS por las que afirma que la caseta es un vestuario para el personal y que los materiales están dentro del perímetro de la obra y que si alguien está ocupando terrenos de dominio público, sería la promotora Tomás Baeza Grancha.

Quinto: La Policía de obras informa en relación a esta alegación que los materiales motivo de la denuncia se encuentran en la vía pública, tanto en la acera que existía como en la de enfrente de la construcción, y que la utilidad que se dé a la caseta no influye para la ocupación de la vía pública.

Sexto: El Sr. Alcalde-Presidente en base a propuesta de Resolución dictada por el Concejal de Urbanismo dicta, con fecha 05/04/01 Resolución por la que se desestiman las alegaciones formuladas y se aprueba liquidación provisional por ocupación de 50 m2 entre el 12/03/01 al 25/03/01 y de 100 m2 entre el 26/03/01 al 03/04/01, por importe de 113.600.- pesetas. Esta Resolución se recibe con fecha 16/04/01, expirando por tanto el plazo de abono de voluntaria el 20/05/01, por lo que transcurrido el mismo, se procedió a expedir certificación de descubierto para su cobro en vía ejecutiva.

Séptimo: Entre los días 9 y 30 de abril se emiten nuevos informes semanales por la Inspección de obras, reiterando la existencia de la ocupación e informando en la del día 30 que la misma había finalizado.

Octavo: El Sr. Alcalde-Presidente dicta el 05/12/01 nueva Resolución, expdte 77/01-I D, por la que se aprueba liquidación por esta ocupación correspondiente al tiempo transcurrido entre el 04/04/01 y el 23/04/01 (finalización de la ocupación) por importe de 71.000 pesetas.

Esta Resolución se recibe el 12/12/01.

Noveno: El 11/02/02, R.G.E. nº 2621 por D. Juan Antonio Cirera Santiago en representación de Estructuras JOCRIS se presenta recurso contra la última liquidación notificada.

El artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

La Resolución hoy recurrida se notificó el 12/12/01, por tanto el plazo para recurrir expiró el 14/01/02 por ser el día 13 inhábil por lo que, habiéndose presentado el recurso de reposición el día 11 de febrero siguiente el mismo se encuentra fuera del plazo de un mes que determina la Ley, por lo que no debe ser admitido a trámite.

CONCLUSIÓN: Procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por la Mercantil Estructuras JOCRIS S.L. , por extemporáneo siendo por tanto firme la Resolución de fecha 05/12/2001.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por extemporáneo.

4.- DON ALEJANDRO FRESNEDA ARQUEROS, con DNI 27535943 y domicilio en almería, Calle Altamira nº 14 ático, en representación de CONSTRUCCIONES LA TORREVELA S.L., en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 10 de octubre de 2001 y nº de registro de entrada 19173 recurre en reposición contra Resolución del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda por la que se denegaba la devolución de la cuota del I.CC.II.OO expediente 211/00.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "D. Alejandro Fresneda Arqueros, con DNI 27535943 en representación de CONSTRUCCIONES LS TORREVELA S.L. con fecha 10/10/02, RGE nº 19173 recurre en reposición contra Resolución del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda nº 159/2001 por la que se denegaba la devolución cuota ICIO expediente 211/00 y que fue recibida el 08/08/01.

En base a lo dispuesto por el artº 118.1 1º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se emite el presente informe:

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 04/12/00 se emite informe favorable al cambio de titular del expediente de licencia de obras nº 211/00 de Alvari Multiservicios SL a CONSTRUCCIONES LS TORREVELA S.L., para la construcción de 38 viviendas y sótano garaje en C/Mar Báltico 6 y 7, parcelas G-180 y G-181 de la Urbanización de Roquetas de Mar según proyecto básico modificado.

El 13/07/01, RE 13123 por D. Alejandro Fresneda, en representación de Construcciones LS Torrevela SL con CIF B04355137 se solicita devolución de la diferencia a su favor de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras abonada por este expediente de obras 211/00 alegando que se abonó el 22/02/00 la cuota correspondiente a ejecución de obras de 44 viviendas y semisótano-aparcamiento con PEM de 191.798.384 pts y que la licencia concedida el 16/04/01 lo era para la construcción de 38 viviendas y sótano garaje con PEM 152.692.969.- pts.

Esta solicitud se denegó por Resolución del Sr. Concejale nº 159/01 por estimar que el peticionario no tenía la condición de sujeto pasivo en el ingreso efectuado en su momento.

En este supuesto, es evidente que el dueño de la obra es la Mercantil "Construcciones LS Torrevela S.L." dado, que según consta en la gestión tributaria Municipal adquirió las parcelas G181 y G180 con

fecha 18/12/2000, solicitó el cambio de titular de la licencia de obras e inició la construcción de éstas, por lo que hay que concluir que es el sujeto pasivo del tributo.

Por otro lado, se ha solicitado informe al Negociado Municipal de Urbanismo al objeto de comprobación de las diferencias de Presupuesto alegadas, emitiéndose el mismo por la Oficina Técnica del P:G.O.U. con fecha 22/02/02 en el que se establece: " Con fecha 22/02/00 se registró solicitud de licencia urbanística por ALVARI MULTISERVICIOS para la construcción de 44 viviendas y sótano-aparcamiento en C/ Mar Báltico, Urbanización de Roquetas de Mar. Por esta Oficina técnica del PGOU se procedió al estudio, resultando la necesidad de reducir el número de plantas en una, pasando de 44 viviendas a 38 y sótano-garaje; esta licencia urbanística se concede por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000. Posteriormente y con fecha 4 de diciembre de 2000 se aprueba el Cambio de Titular a Construcciones Torrevela S.L. Por tanto los presupuestos de ejecución material se modifican según:

Proyecto Básico de 44 viviendas y sótano-garaje: 1.152.731,50 €
Proyecto Básico Modificado de 38 viviendas y sótano-garaje: _____ -
917.975.42 €

234.756.08 €

Por lo que procede informar en el sentido favorable a la petición"

Por tanto, y considerando lo dispuesto por el RD 1163/90 por el que se regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos y el artº 104.1.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la devolución de 7.512,20 € a CONSTRUCCIONES L.S. TORREVELA S.L., con CIF B04355137 correspondiente a diferencia en cuota autoliquidación correspondiente a Impuesto Construcciones, instalaciones y Obras abonada con fecha 22/02/2000 a nombre de Alvari Multiservicios S.L. con CIF B61311015, anterior titular de dicha licencia..

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la devolución de 7.512'20 € a CONSTRUCCIONES LS TORREVELA S.L..

5.- DON TOMÁS GARCÍA DOCIO, con DNI 456685C, en representación de COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS S.A. y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Calle O'Donell 10-5º con C.I.F. A28353308 recurre en reposición contra 88 liquidaciones complementarios en concepto de I.I.V.T.N.U.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:"D. Tomás García Docio, con NIF 00456685C, en representación de COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS S.A. con CIF A28353308, con fecha 19/07/01, recurre en reposición contra una serie de liquidaciones complementarias en concepto de I.I.V.T.N.U (88 en total).

Alega el recurrente la ilegalidad de aplicar un valor suelo distinto al que estaba fijado a efectos del IBI en el momento del devengo. El valor catastral utilizado en las complementarias se ha atribuido con posterioridad a la fecha del devengo, y no es de aplicación el artículo 108.3 de la Ley 39/88 por no estar en vigor en el momento del devengo.

Las liquidaciones complementarias correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos hoy recurridas, traen causa de otras tantas transmisiones efectuadas mediante documento público durante 1999/00 de inmuebles ubicados en el Paseo de los Castaños de este Término Municipal por la Entidad recurrente.

El artículo 110.1.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, determina que el impuesto se devenga cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión, estando establecida por las Ordenanzas Fiscales Municipales la autoliquidación.

El artículo 108.3 determina que en las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1.999, para la Referencia Catastral 8037517WF3783N0001MH venía fijado un valor catastral de 193.596.000.- pesetas, contrayéndose el mismo exclusivamente a valor suelo por existir en aquél momento un valor construcción 0. Posteriormente, para el ejercicio 2001 ya aparece en padrón esa referencia catastral con 529 cargos individualizados correspondientes a los distintos elementos, y es con estos valores catastrales de suelo sobre los que se gira la liquidación complementaria por este concepto.

Por tanto, lo que se debate es la determinación del valor suelo cuando el valor catastral está fijado para un terreno sin edificar, y lo que se transmite son viviendas. Esta cuestión la resuelve el artículo 108.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales cuando determina que la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

El artículo 108.3. 3º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social, en vigor a pesar de lo que erróneamente afirma el recurrente desde el 1 de enero de 1999, añadió a este artículo 108.3 dos nuevos párrafos, el primero de ellos relativo a la liquidación provisional del impuesto cuando el valor del terreno sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad ó, cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, pero ninguno de estos supuestos parece de aplicación en este caso.

Por tanto, es proceder de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería anular las liquidaciones complementarias

I.I.V.T.N.U expedientes 1519, 1560, 1643, 1650, 1655, 1656, 1735, 1736, 2088, 2120, 2210, 2211, 2237, 2269, 2403, 2430, 2431, 2460, 2462, 2510, 2532, 2541, 2591, 2592, 2628, 2703, 2710, 2736, 2741, 2763, 2832/99, 513, 524, 569, 714, 851, 852, 853, 961, 994, 998, 1123, 1124, 1187, 1249, 1251, 1252, 1366, 1393, 1446, 1449, 1502, 1519, 1650, 1671, 1696, 1697, 1778, 1779 y 1799/00, figurando en todas ellas como sujeto pasivo la Mercantil recurrente, y a la devolución de Aval Banco Popular Español, registro general de avales 0412/2205 por importe de 13.824, 85 €.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba anular las liquidaciones complementarias del I.I.V.T.N.U. antes relacionadas y devolver el aval del Banco Popular Español por importe de 13.824'85 €.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A instancias del Sr. Presidente, el Sr. Pedro Antonio López Gómez, que anima a los miembros de la Comisión a que expongan todas las sugerencias que crean convenientes sobre el servicio de limpieza, toman la palabra el Sr. José Miguel Pérez Pérez del grupo I.U., el Sr. Rafael López Vargas del grupo P.S.O.E, y por último el Sr. Valentín Igual Luengo del grupo INDAPA, que vuelve a insistir en que los contenedores ubicados en la Ctra. N-340 en Aguadulce, los sitúen en un lugar menos visible.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en nueve folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO** en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2.002.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro

Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María del Carmen Marín Iborra, doña Eloisa María Cabrera Carmona, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Juan Gallego Ballester y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 19,22 y 25 de Febrero de 2.002, concediendo licencia de primera ocupación a:

DOÑA FRANCISCA PLAZA MARTINEZ, para vivienda unifamiliar, semisótano y piscina en Calle Reino de Navarra, Expte. 865/99 y 16/02.

DON EUGENIO BERENGUER RIVAS, para vivienda y almacen anexo en Calle Romanilla, Expte. 1281/00.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN S.A., para nave comercial destinada a supermercado, en Calle Garcilaso de la Vega y Avenida El Parador, Expte. 750/01.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON MATEO GUTIERREZ MONTOYA, 3.772/02 RE, solicita cambio de titularidad de la licencia de obras Expte. 611/98 y Expte. XV-28-611-98.TAU, para la construcción de vivienda unifamiliar sobre almacén en Plaza Emigdio Gómez a favor de DOÑA REMEDIOS DOLORES DIAZ DURAN. Informe favorable.

OBRAS MAYORES:

1º DON JOSE ANTONIO AGUADO RUIZ, 686/01, solicita licencia para adaptación de local a café-Bar (sin música), en Avenida Juan Carlos I, nº 96, según proyecto redactado por don Miguel Alejo Mesa Martín. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 26 de Febrero de 2.002, Expte. 190/01 AM. Informe favorable.

2º CONSTRUCCIONES BORDALAS S.L., REPRESENTADA POR DON MIGUEL ANGEL BORDALAS SOLA, 1.256/01, solicita licencia para construcción de 4 viviendas unifamiliares sobre almacenes en Calle Sierra Almagrera, (parcela R.6 Unidad de Ejecución 99 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Galdeano Ibáñez. Informe favorable, debiendo presentar los nombramientos de: Arquitecto Director de las Obras y Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.185,36 Euros.

3º LINDARAJA URBANA S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LOPEZ MIRANDA, 1.314/01, solicita licencia para construcción de 15 viviendas, en Calle Encinas, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Alameda Molina. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de Febrero de 2.002, aprobando la transferencia de 180,67 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico y la compra al Ayuntamiento de 94,59 Unidades de

Aprovechamiento Urbanístico, Expte. IV-10-1.314-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar los nombramientos de: Arquitecto Director de las Obras y Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 1.803,04 Euros.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Marin Iborra y el Sr. López Gómez.

4º PESOHE PROMOCIONES S.L., REPRESENTADA POR DON JUAN MULLOR SORIANO, 65/02, solicita licencia para el proyecto básico y de ejecución modificado de 13 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Los Califas (Parcela AM-3, Sector 9 de NN. SS. Municipales, hoy UE-20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), del Expte. originario 530/00, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de Octubre de 2.000. La Comisión, en ausencia del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Arquitecto Director de las Obras.

5º DON JOSE GARCIA MARTÍN E HIJOS S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE GARCIA MARTIN, 174/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Dr. Fleming, El Parador, según proyecto redactado por don Juan José Ramos Marin. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

6º CONUPAL CORPORACIÓN INDUSTRIAL S.L., 180/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Miguel Indurain, según proyecto redactado por don Francisco Javier García Andrés. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

7º CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ESTÉVEZ S.A., 201/02, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Nicaragua, según proyecto redactado por Luis Miguel Martínez García. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º DON MANUEL PIEDRA OLIVER, 21.998/01 RE, Y 24.157/01 RE, solicita la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 37-A, de Normas Subsidiarias Municipales, aportando copia

de la escritura de Compensación del citado Sector, de 13 de Diciembre de 2.001.

Visto el informe emitido al respecto, que literalmente dice:

I. Antecedentes:

1º El Plan Parcial del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales fue aprobado definitivamente por la C.P.U. de Almería, en 11 de abril de 1991 (B.O.P. nº 139, de 19 de Junio de 1991), previa su división en dos Sectores 37-A y B, promovido por la Mercantil "Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", como única titular de los terrenos incluidos en su ámbito.

2º En 31 de Enero de 1.992, "Hotel Golf Descubrimiento S.A.", presenta Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, como propietaria de más del 60% de la superficie del Sector 37.A, de Normas Subsidiarias Municipales, que regirían la Junta de Compensación del citado Sector.

3º En 20 de Diciembre de 1.990, don Francisco Alonso Márquez solicita se actúe a través del sistema de compensación en el citado Sector, al ser propietario de terrenos incluidos en dicho ámbito.

4º Por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1.992, se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Sector 37-A de las Normas Subsidiarias Municipales, siendo sometidos a información pública por plazo de 15 días mediante Edicto en el B.O.P. nº 65 de 7 de Abril de 1.992, publicándose íntegramente en el B.O.P. de 6 Mayo de 1.992, y su rectificación en el B.O.P. nº 97, de 26 de Mayo de 1.992.

5º Con fecha 9 de Mayo de 1.992, don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés, formulan alegaciones a los citados Estatutos y Bases y remitidos a Hotel Golf Descubrimiento S.A., se aportan Estatutos y Bases corregidos en 2 de Marzo de 1.993.

6º En sesión plenaria de 29 de Abril de 1.993, se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que regirían la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN. SS. Municipales, promovidas por Hotel Golf Descubrimiento S.A., siendo publicados íntegramente en el B.O.P. de Almería nº 116, de 21 de Junio de 1.993.

7º Con fecha 12 de Agosto de 1.993, don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés, solicitan su incorporación a la Junta de Compensación.

8º Con fecha 13 de Octubre de 1.993, se interpone el recurso Contencioso Administrativo nº 2.002/93, Sección 2ª/12, ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, por don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés, contra la aprobación definitiva de los citados Estatutos y Bases, desistiendo del mismo mediante Resolución de 28 de Septiembre de 1.994.

9º Con fecha 24 de Abril de 1.995, Hotel Golf Descubrimiento S.A., presenta Proyecto de Compensación del Sector 37-A, como única titular de los terrenos incluidos en el citado sector, aportándose nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar en 19 de Julio de 1.995, acreditando la titularidad de la citada mercantil, de las parcelas antes inscritas a favor de don Francisco Alonso Márquez y doña Antonette Alonso, de soltera Artés.

10º En sesión plenaria de 15 de Diciembre de 1.995, se aprobó el Proyecto de Compensación del Sector 37-A de NN. SS. Municipales formulado por Hotel Golf Descubrimiento S.A., como único titular, siendo protocolizado mediante escritura de Compensación otorgada por este Ayuntamiento en 26 de Abril de 1.996 ante el Notario don José

Sánchez y Sánchez Fuentes al nº 843 de su protocolo, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, en 3 de Septiembre de 1.997.

11º Con fecha 7 de Noviembre de 2.000, se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del citado Sector formulado por la red denominada mercantil, titular de los terrenos del S-37-A, Europa de Servicios Urbanísticos de Roquetas de Mar, S.A. (ESURSA).

12º Con fecha 13 de Noviembre de 2.001, se solicita de este Ayuntamiento se certifique el trámite reglamentario instruido por el mismo para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector 37-A de N.N.S.S.M.M., hoy U.E. 96 del P.G.O.U., así como copia de la publicación de los mismos en el diario oficial correspondiente; siendo emitida dicha certificación en 16 de Noviembre de 2.001, adjuntándose el Edicto en el B.O.P. de Almería de 21 de Junio de 1.993.

13º En 20 de Noviembre de 2.001, D. Manuel Piedra Oliver, en nombre propio, y tras exponer que, donde antes había un único titular del suelo incluido en el Sector 37-A de NN.SS.MM. (la red denominada "Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas de Mar, S.A., ESURSA) actualmente se encuentran tres, sin contar a esta Administración: "Serena 37 S.L." y "Serena Urbanización, S.L.", sociedades escindidas de la anterior y la "Mutua Loreto", adjudicataria de las parcelas en su día adjudicados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la correspondiente enajenación, solicitándose la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación del citado Sector, para la ejecución del Proyecto de Urbanización del mismo.

14º En 21 de Diciembre de 2.001, se presenta escrito por D. Manuel Piedra Oliver, como gerente de la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM., aportando copia de la escritura de Compensación del citado sector, autorizada por el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, el 13 de Diciembre de 2.001, al nº 3.166 de su protocolo, solicitando la aprobación de la constitución de la citada Junta de Compensación, se nombre el representante de la Corporación en la misma y se eleve a la C.P.O.T. y U de Almería, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores, en la que se incluyen los Estatutos y Bases publicadas en el B.O.P. de 21 de Junio de 1.993.

II.- Fundamentos Jurídicos:

Es aplicable el R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Ley autonómica, mediante la Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en su Título IV, de "Ejecución del Planeamiento", Capítulo I y II, Sección 1ª y 2ª, por cuanto, se establece que "la ejecución del planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística aplicable, que garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el costeamiento, y, en su caso, la ejecución de la urbanización." (art 140).

En suelo urbanizable programado (el previsto en las NN.SS. de Roquetas de Mar, para el Sector 37), y para su ejecución, se aprobó el preceptivo Plan Parcial, estableciendo el sistema de compensación como sistema de actuación del mismo (art. 142.3.) Al venir establecido

dicho sistema para el citado Sector, para su efectiva aplicación, se presentaron los Estatutos y Bases de actuación, ya que, en caso contrario, la Administración debería haber sustituido el sistema (art. 149.2). Posteriormente se presentó y aprobó el Proyecto de Compensación, ya por el único titular de los terrenos del S-37-A, la mercantil "Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", en el que, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1, "in fine" de la Ley 1/1.992 de 26 de Junio, y arts. 157.3 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expresó "la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el plan, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquellas en que se sitúe el 10 por 100 [15%, en este caso] del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante".

Posteriormente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, otorgó Escritura de Compensación del Sector 37-A y fue inscrita en el Registro de la Propiedad, así como en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos aquellas parcelas adjudicadas al Ayuntamiento, tanto las lucrativas como las dotacionales (art. 174 del Reglamento de Gestión en relación al artículo 9, b) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 7/1.999 de 29 de Septiembre)

Entendiendo, por tanto, que en el sistema de compensación, que es del definido en el Plan Parcial del Sector 37-A, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 de la Ley 1/1.992 de 26 de Junio, los propietarios (en este caso, único propietario cuando se presentó y aprobó el proyecto de compensación), aportan los terrenos, así como aquellos destinados a cesión obligatoria y realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones determinadas en el propio planeamiento, una vez equidistribuidos los beneficios y cargas inherentes a su ejecución, sólo resta la ejecución de las obras de urbanización, por demás, autorizados ya por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización y adjudicado por la red denominada mercantil ESURSA, antes, "Hotel Golf Descubrimiento S.A." promotora del Plan Parcial y proyecto de compensación del Sector 37-A, mediante contrato de obra de fecha 12 de Noviembre de 2.001, de prestación de servicios para su control y gestión de 10 de Julio de 2.001 y la dirección de obra.

A tal fin, los gastos de urbanización (art. 155 de Ley 1/1.992 de 26 de Noviembre) que han de ser sufragados por los propietarios, gravan, mediante la afección real establecida en el art. 159.1 del citado texto legal en relación art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística, y así constan en las inscripciones registrales, todas las parcelas lucrativas incluidas en el ámbito del Sector 37-A, a reserva del saldo definitivo de la cuenta de dichos costes; no pudiendo cancelarse a instancia de parte interesada hasta tanto hayan sido abonados totalmente los mismos, previa recepción de las obras de urbanización por este Ayuntamiento.

Las obligaciones y cargas de los propietarios, en el sistema de compensación, establecidas por la Ley y su incumplimiento, por tanto, habilitan a la Administración, en este caso, a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto para la expropiación de sus respectivos derechos como a ejercitar el cobro de las deudas por la vía de apremio (art. 181 R.G.U.), sin perjuicio de las facultades de vigilancia de la ejecución de las obras e instalaciones atribuidas a la Administración (art. 175. R.G.U.)

III.- Conclusiones:

Primero: El Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales, hoy Unidad de Ejecución 96 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, ha sido desarrollado conforme preveía su plan parcial, a través del sistema de compensación, promovida por un único propietario, la mercantil "Hotel Golf Descubrimiento, S.A."

Segundo: "Ad cautelam", a resultas del litigio sobre la existencia de otro propietario, y dentro del plazo establecido en el propio planteamiento parcial, (31-Enero-1.992), Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", formula los Estatutos y Bases de Actuación que regirían la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM. que tras su trámite reglamentario, son aprobados definitivamente por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en 29 de Abril de 1.993 (B.O.P. nº 116, de 21 de Junio de 1.993).

Tercero: En 24 de Abril de 1.995, "Hotel Golf Descubrimiento, S.A.", presenta el Proyecto de Compensación del Sector 37-A, como propietario único del mismo, aprobándose por este Ayuntamiento, que otorgó la correspondiente escritura de compensación, que quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, en 3 de Septiembre de 1.997, y en el Inventario Municipal de bienes y Derechos, las fincas de este Ayuntamiento.

Cuarto: Presentado el Proyecto de Urbanización, tras la incoación por parte del Ayuntamiento de expediente para la declaración de la extinción del derecho a urbanizar del citado sector (Pleno de 30.09.1999), por la red denominada mercantil "Europea de Servicios Urbanísticos de Roquetas de Mar, S.A". (ESURSA), es aprobado por este Ayuntamiento en 7 de Noviembre de 2.000 (B.O.P. nº 238, 13-12-2.000) y adjudicadas las obras de urbanización en 12 de Noviembre de 2.001.

Quinto: En 13 de Diciembre de 2.001, se formaliza en escritura pública, la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM., con los Estatutos y Bases de Actuación formuladas en 1.992 por la entonces titular de los terrenos incluidos en dicho ámbito, y que implícitamente fueron desplazados al presentarse el Proyecto de Compensación como propietario único, constituida por los actuales propietarios de las parcelas lucrativas del Sector 37-A de NN.SS. hoy U.E. 96 del P.G.O.U.; dos de ellas, mercantiles escindidas de la anterior titular, ESURSA, y la otra, adjudicataria de esta Ayuntamiento de las parcelas resultantes del 15 % de aprovechamiento medio del sector, por título de compraventa.

Sexto: En cuanto a la constitución de la citada Junta de Compensación, entendemos que adolece de las siguientes deficiencias: A) En ningún momento se solicita la incorporación de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como propietario de las parcelas dotacionales y viario público incluidas en su ámbito territorial, no pudiendo desconocerse dicha titularidad por cuanto son cesiones obligatorias y así constan en todos los registros públicos. La única referencia que se efectúa a la Entidad Local, lo es para solicitar el nombramiento del representante municipal en la Junta, y no como propietaria b) Salvando la titularidad municipal, las tres mercantiles actualmente propietarias de las parcelas lucrativas, no tuvieron oportunidad ni acceso a la redacción, formulación, información pública y régimen de recursos, tanto administrativos como jurisdiccionales, de los Estatutos y Bases de Actuación por los que se han constituido y debe regirse la presente Junta de Compensación, por lo que se entiende que se ha prescindido absolutamente del trámite de audiencia a interesados (art 84 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre), y c) La Junta de

Compensación se constituye, exclusivamente, para "la realización de las obras de urbanización del Plan Parcial Playa Serena (Sector 37-A) de las NN.SS. del planeamiento de Roquetas de Mar, Almería", desproveyendo de su función primordial a la misma, cual es la de gestionar y ejercitar la urbanización de una unidad de ejecución por los mismos propietarios del suelo, con solidaridad de beneficios y cargas, ya que el proceso de equidistribución está totalmente finalizado y el de urbanización, aprobado y en ejecución de obra; restándole exclusivamente la responsabilidad de exigir el cumplimiento de las características técnicas de las obras de urbanización y el cumplimiento de los plazos para su terminación y entrega a la Administración, para lo que cabrían otras posibilidades tanto administrativas (Asociaciones administrativas de propietarios), como de índole civil.

Séptimo: Por todo lo cual, se informa que, en su actual redacción, no precedería la aprobación de la Junta de Compensación del Sector 37-A de NN.SS.MM. por parte de este Ayuntamiento, a reserva de su modificación, con elaboración de nuevos Estatutos y Bases de Actuación, con audiencia de todos los actuales propietarios y con arreglo a las vigentes leyes, tanto urbanísticas como procedimentales".

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1) párrafo j), en relación al artículo 47.3 i) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en su nueva redacción establecida por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

La Comisión, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Proponer la denegación de la aprobación de la Junta de Compensación del Sector 37-A de Normas Subsidiarias Municipales, hoy U.E. 96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, de acuerdo con los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el informe anterior .

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 15 días, a partir de la recepción de la presente, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, para su aprobación, si procede.

2º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en semimanzana en Calle Catania, promovido por BOCHAPO S.L, representada por don Francisco Gómez Calvache, Expte. PERI 2/01, según proyecto redactado por don Juan José Benavides Real.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Octubre de 2.001, se aprobó inicialmente el citado expediente y que, sometido a información pública (B.O.P. nº 216, de 8 de Noviembre de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 2 de Noviembre de 2.001), se ha presentado una alegación por parte de la Comunidad de Propietarios Edificio Las Laderas, representada por don José Antonio Archilla Archilla, alegándose que: 1) El número de viviendas que se va a construir supera el número de habitantes por metro cuadrado de la zona. 2) Que las dimensiones de las carreteras de la zona no están previstas para soportar gran número de vehículos y circulación. 3) Que si se aprueba la licencia para construir las viviendas previstas (bajo mas dos) se verán perjudicados los vecinos del nivel superior. 4) Que

se produciría perjuicio y mal estar al vecindario por la realización de las viviendas previstas.

Visto el informe emitido por la Oficina del P.G.O.U.

Visto el escrito presentado por Bochapo S.L., en 29 de Enero de 2.002, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, UP, PSOE, y el voto favorable del grupo PP dictamina lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación formulado por don José Antonio Archilla Archilla, en representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Las Laderas, ya que: 1) No existe conexión entre el número de viviendas previsto con el "número de habitantes por metro cuadrado de la zona". 2) La ordenación que efectúa el presente Plan Especial no infiere en las carreteras de la zona, tal como se alega, cuya competencia corresponderá a los organismos competentes según la vigente Ley de Carreteras. 3) El Plan Especial prevee planta baja más dos plantas, sin atico, por lo que las edificaciones previstas tendrán una altura similar a las existentes. 4) Siempre que no se supera la edificabilidad permitida, podrá aumentarse el número de viviendas siempre y cuando se prevean mayores espacios libres públicos (18 m² de suelo por vivienda), proyectándose 520 m² de zona libre en este Plan Especial de Reforma Interior, de cesión obligatoria a este Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en semimanzana en Calle Catania, promovido por BOCHAPO S.L, representada por don Francisco Gómez Calvache, Expte. PERI 2/01, según proyecto redactado por don Juan José Benavides Real, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia, para su aprobación provisional, si procediera.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DOÑA ANGELES MURO MESA, Expte. PERI 4/01, según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Noviembre de 2.001 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 224 de fecha 20 de Noviembre de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 28 de Noviembre de 2.001), no se ha presentado alegación alguna, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 21 de Febrero de 2.002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

La Comisión, en ausencia del Sr. Ufarte Paniagua y en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 2 de Mayo de 2.000, de las competencias en materia urbanística enumeradas

en el mismo, con la abstención de los grupos IULVCA, UP y INDAPA, y el voto favorable de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 11.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por DOÑA ANGELES MURO MESA, Expte. PERI 4/01, según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999).

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

CONVENIO:

Se da cuenta del Convenio marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vicar (Almería), para la ejecución de un nuevo acceso a los Municipios de Roquetas de Mar y Vicar desde la Autovía del Mediterráneo.

La Comisión con las abstenciones de los grupos INDAPA, UP Y IUVLCA y el voto favorable de los grupos PSOE y PP dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación del Convenio marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vicar (Almería), para la ejecución de un nuevo acceso a los Municipios de Roquetas de Mar y Vicar desde la Autovía del Mediterráneo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen de dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe. "

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 4 DE MARZO DEL 2002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2002.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Doña M^a del Carmen Marín Iborra, Don Francisco Martín Hernández, Doña Eloisa M^a Cabrera Carmona, Don Rafael López Vargas, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Juan Gallego Ballester y Don José Miguel Pérez Pérez. Y Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- MOGUIMA, S.A., EXPTE. 347/01 A.M., OBRAS: 1193 Y 946/99, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de conjunto de apartamentos turísticos en Paseo Central de Urbanización Playa Serena, según proyecto redactado por Don José Antonio Ordaz. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- UNICAJA, EXPTE. 365/01 A.M., OBRAS: 746/01 solicita Licencia Municipal de Apertura para la legalización de la actividad caja de ahorros en Plaza Doctor Marín nº 5, según proyecto redactado por Don Carlos Domínguez de Prados. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y emisión de aire caliente a la atmósfera. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- HERISTOR, S.L., EXPTE. 18/02 A.M., OBRAS: 1276/01, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje (175 plazas) en C/ Ponferrada (parcela 1 de la U.E. 109) según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P; IU-L.V.-C.A. y la astención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los

vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Hernández Montanari pregunta al Sr. Presidente de la Comisión sobre el procedimiento para la denuncia de perros agresivos, a lo que éste contesta que deberá ponerse en conocimiento del Ambulatorio, de Sanidad (para control del perro en caso de mordedura) y denuncia en el Juzgado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la yo como Secretario doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO** en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 2.002, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

" Siendo las 13.30 h. del día 8 de marzo de 2002 en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. José María González Fernández, D. Rafael López Vargas, D. Juan Antonio Ufarte Paniagua, D. Juan Gallego Ballester y D. José Miguel Pérez Pérez, y actuando como secretaria Dña. Araceli Martín Montes, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las consultas y reclamaciones habidas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor durante el ejercicio de 2001.

Habiendo procedido a evaluar la O.M.I.C., el resumen de las actividades y el estado en que se encuentran los expedientes es el siguiente:

• RECLAMACIONES _____	250
• CONSULTAS _____	863
• EXPEDIENTES RESUELTOS POR MEDIACIÓN _____	49
• EXPEDIENTES EN TRÁMITE _____	3
• ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO _____	41
• DERIVADAS A U.C.E. _____	38
• DERIVADAS A DISTRITO DE SALUD _____	4
• DERIVADAS A OTRAS O.M.I.C. _____	5
• DERIVADAS AL SERVICIO DE CONSUMO _____	63

Las Reclamaciones y Consultas se distribuyen por sectores de actividad como a continuación se detalla:

RECLAMACIONES SECTORES:

• AGENCIAS DE VIAJES _____	2
----------------------------	---

• BANCOS _____	5
• CONSTRUCCIÓN VIVIENDA _____	19
• ESTACIONES DE SERVICIO _____	3
• HOSTELERÍA _____	52
• MINORISTAS _____	26
• OTROS SERVICIOS _____	25
• PROFESIONALES LIBERALES _____	3
• PUBS _____	1
• BARES _____	1
• REPARACIONES DEL HOGAR _____	1
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	7
• REPARACIÓN VEHÍCULOS _____	5
• RESTAURACIÓN _____	5
• SEGUROS:	
- Autos _____	3
- Hogar _____	2
- Otros _____	4
• SUMINISTROS:	
- Teléfono Fijo _____	20
- Teléfono Móvil _____	10
- Agua _____	13
- Electricidad _____	16
• TINTORERÍA _____	5
• TRANSPORTE SERVICIO PÚBLICO:	
- Aéreo _____	6
- Autobuses _____	2
- Tren _____	1
• VENTA A DOMICILIO _____	8
• VENTA VEHÍCULOS 2ª MANO _____	4
• VENTA VEHÍCULOS NUEVOS _____	1

CONSULTAS SECTORES:

• AGENCIAS DE VIAJES _____	26
• ALIMENTACIÓN _____	12
• ARRENDAMIENTO VIVIENDA _____	32
• CAFETERÍA-HELADERÍA _____	10
• COMPRA ELECTRODOMÉSTICOS _____	24
• CONSTRUCCIÓN VIVIENDA _____	142
• ESTACIÓN SERVICIO _____	6
• HOSTELERÍA _____	86
• MOBILIARIO COCINA _____	2
• OTROS SERVICIOS _____	163
• REPARACIONES DEL HOGAR _____	45
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	18
• REPARACIÓN VEHÍCULOS _____	22
• RESTAURACIÓN _____	33
• SEGUROS:	
- Multiriesgo Hogar _____	10

- Autos _____	16
- Vida _____	4
- Decesos _____	2
• SUMINISTROS:	
- Teléfono Fijo _____	14
- Teléfono Móvil _____	18
- Agua _____	36
- Gas _____	26
- Electricidad _____	32
• TINTORERÍA _____	5
• TRANSPORTE SERVICIO PÚBLICO:	
- Líneas Autobuses Carretera _____	7
- Líneas Aéreas _____	14
- Correo Público _____	12
• VENTA A DOMICILIO _____	16
• VENTA VEHÍCULOS 2ª MANO _____	28
• VENTA VEHÍCULOS NUEVOS _____	2
Total: 863 consultas.	

Las reclamaciones y consultas se distinguen por sectores de actividad en el resumen de actividades.

La Comisión queda enterada, solicitando se le entregue una copia del mismo a cada representante de cada grupo político.

SEGUNDO: Aprobar si procede la propuesta del Concejal-Delegado de Consumo sobre el programa de actividades de la jornada de trabajo a realizar el Día Mundial del Consumidor.

El Área de Consumo con motivo del Día Mundial del Consumidor va a organizar una jornada de trabajo en la que se van a abordar dos temas de gran interés para los consumidores y usuarios del municipio.

Por una parte trataremos el "Control Alimentario: la Información como Defensa", ya que cuando hablamos de alimentación hay que ser muy precavidos. El sentido común es el que se impone en estos casos, más cuando hablamos de nuestra propia salud. Primero fueron las vacas local inglesas, luego los pollos belgas y la coca-cola. En España el antecedente lo puso en su día el aceite de colza. A la vista de todos estos incidentes la pregunta surge: ¿estamos seguros de lo que comemos? Desde las administraciones públicas, tanto centrales como autonómicas y municipales competentes en la materia: Agricultura y Sanidad, se hace un control exhaustivo de los alimentos que consumimos, pero son tantos los factores y personas que intervienen en la cadena alimentaria que es difícil según los expertos asegurar al cien por cien que un producto llegue inocuo desde el punto de origen a nuestra mesa.

Para conocer como la administración interviene a través de controles sanitarios a lo largo del proceso de la cadena alimentaria un experto en la materia que ejerce en el municipio, D. Antonio Castellano, veterinario del Distrito de Atención Primaria de Roquetas,

especialista en Bromatología, Higiene e Inspección de Alimentos, nos hablará de ello.

Por otra parte abordaremos el tema de las pólizas de seguros con una conferencia titulada "Los Derechos del Consumidor en el Contrato de Seguro". Los consumidores españoles se preocupan cada vez más por asegurar su patrimonio y su futuro. Los seguros de vida, de automóvil, asistencia sanitaria, del hogar y planes de pensiones son los principales grupos en los que las familias invierten parte de sus rentas y de sus ahorros.

Los asegurados acuden a la O.M.I.C. cuando, tras sufrir un siniestro, la compañía aseguradora no le responde como el creía. La letra pequeña sigue existiendo. Una cosa son las características generales del contrato y otra las particularidades que la entidad y el asegurado acuerdan en la póliza y es aquí donde surgen los conflictos entre ambas partes.

De todo ello nos hablará D. Carlos Vargas Vasserot, profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Almería, Licenciado en Derecho y Doctor en Derecho y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Se elaborará material divulgativo para su distribución entre los asistentes al acto y se invitará a las asociaciones de consumidores y de amas de casa y consumo familiar, así como demás instituciones existentes en el municipio.

Para la ejecución de dicha jornada de consumo se prevé un presupuesto de 780.000 ptas.

Existe contraído núm. 202002802, partida 413.226.23, de fecha 8 de marzo de 2.002.

La Comisión aprueba la propuesta por unanimidad.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13.50 h. De todo lo tratado como secretaria doy fe."

SEXTO.- PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVO A DIVERSAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA DIVERSOS PROYECTOS POR PARTE DEL ÁREA DE JUVENTUD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud publicada por la Excma. Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 033 de 18 de febrero de 2.002).

Se Informa a la Comisión de Gobierno de la presentación de distintos proyectos por parte del Area de Juventud, solicitando varias

subvenciones para la realización de las siguientes actividades y campañas informativas dirigidas a la población juvenil y a llevar a cabo en el año 2.002 en Roquetas de mar.

Agosto Rock 2002: 6.010 Euros.

Publicación Guía información sexual: 600 Euros.

Rally Fotográfico 100 horas de deporte: 600 Euros."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar a la Excma. Diputación Provincial las reseñadas subvenciones para la realización de las citadas actividades y campañas informativas dirigidas a la población juvenil, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acto.

6°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVO CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL CLUB DEPORTIVO ADRA-SPORT PARA QUE SEA ROQUETAS DE MAR SEDE DE UN SPRINT ESPECIAL DEN EL PRIMER TROFEOS CICLISTA SAN MARCOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto el proyecto presentado por el Club Deportivo Adra-Sort, en el que solicitan que Roquetas de Mar sea sede de un sprint especial en el 1er Trofeo Ciclista San Marcos, se propone a la Comisión de gobierno dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de Trecientos Cincuenta Euros (350 €) a nombre del Club Deportivo Adra-Sport (C.I.F. G- 04398764)."

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 452.489.08, nº de operación 202002781.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos. previa justificación mediante las facturas /documentos acreditativo del gasto realizado.

6°.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 6.000 M² EN LA PARCELA EP DEL SECTOR 18 DEL P.G.O.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PRIVADO PREVIA CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El día 25 de septiembre de 2001 ((R.E. núm. 18.107) D. Ángel J. Rodríguez Maresca, en representación de la Entidad Clínica del Mar, S.L. solicitó la constitución de un derecho real de superficie sobre un inmueble del Ayuntamiento de esta localidad para construir y gestionar un Hospital.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector 18 del P.G.O.U., de fecha 14 de septiembre de 2001 llevada a cabo ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (Protocolo

nº 2.205), de la parcela EP, la cual se encuentra destinada a equipamientos públicos, entre los cuales se encuentra el asistencial sanitario, posee una superficie de 22.466 m² y tiene los siguientes linderos:

- al noroeste: el paso colindante con las parcelas R1-1, R1-2, R1-3, R1-4, y parte de la R1-5,
- al noreste: el paso colindante con las parcelas R2-1 y R2-2 y la calle Rumania,
- al sureste: la parcela ELP-1 y
- al suroeste: la calle Polonia.

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2.310, libro 685 de Roquetas de Mar, folio 69, finca 45.618, inscripción 1ª.

La denominación genérica del bien, según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es la de "Parcela de Equipamiento Primario del Sector 18 del P.G.O.U." y se encuentra incluido en el asiento número 100.697 de inmuebles con el número 110.226 de terreno, siendo su naturaleza de dominio público, servicio público.

La actividad propuesta, en consideración con el número de habitantes del municipio y las necesidades de mejora en la prestación de la Atención Sanitaria, se considera de carácter social beneficiosa para los habitantes de la localidad, tal y como se indica en el contenido de la Providencia de Alcaldía de 5 de marzo de 2002, quedando patente la oportunidad y conveniencia de este tipo de proyectos así como la utilidad para el interés público en atención a las circunstancias del momento actual, pudiendo afirmarse, por otra parte, que, de los mecanismos de utilización de este tipo de inmuebles, se entiende como más adecuado el de cesión del derecho de superficie mediante concesión administrativa, considerando que su ubicación idónea podría ser la parcela municipal anteriormente referida.

Ante lo expuesto **SE PROPONE** a la Comisión Municipal de Gobierno:

1º.-La incoación del correspondiente expediente administrativo a los efectos de poder tramitar la **concesión del derecho de superficie sobre 6.000 m²** procedente de la registral 45.618 anteriormente descrita.

2º.- La realización de la **segregación administrativa** del inmueble teniendo en cuenta que los linderos del inmueble quedarían conformados de la manera siguiente:

- al noroeste: el paso colindante con las parcelas R1-1, R1-2 y parte de la R1-3,
- al noreste: resto de finca matriz,
- al sureste: la parcela ELP-1 y
- al suroeste: la calle Polonia.

3º.- La **desafectación** del bien, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial, debiendo, a tal efecto, presentarse el expediente, tras la evacuación del correspondiente **informe** jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y el **dictamen de la Comisión Informativa** Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, a **información pública** por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y

4º.- El **sometimiento de la propuesta al Pleno**, por si procediera su aprobación por mayoría absoluta, quedando facultado el Sr. Alcalde para la **recepción formal** del bien."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.- 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 690.52 M² EN LA PARCELA P1 DE LA U.E. 99 DEL P.G.O.U. PARA LA POSTERIOR CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADA A FINES RELIGIOSOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El día 16 de febrero de 2001 ((R.E. núm. 3.218) la Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora de la Amargura solicitó la cesión del derecho de superficie sobre un bien inmueble sito en la barriada de El Parador perteneciente Ayuntamiento a fin de poder construir una Centro Socio- Cultural con inclusión de capilla para el culto católico donde poder desarrollar su labor cívico-religiosa.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación de la U.E. 99 del P.G.O.U. de esta Entidad Local de fecha 24 de agosto de 2000 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (Protocolo nº 2.588), de la finca que a continuación se describe:

"URBANA: Parcela P1 de la U.E. 99 del P.G.O.U. del término municipal de Roquetas de Mar, en el sitio denominado Llano del Romeral y Parador de las Hortichuelas, destinada al uso de Equipamiento Primario. Tiene una superficie de 690.52 m². Linda:

- Norte, con Parcela E 3;
- Este, con calle Paco de Lucía,
- Oeste, con calle de Paco Cepero y
- Sur, con calle de Sierra de Almagrera".

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 23 del tomo 2.191, libro 579 de Roquetas de Mar, finca registral 39.744, inscripción 1ª y su referencia catastral es 6034201 WF3753S 0001 AK.

De conformidad con el Certificado de Secretaría el terreno a ceder procede, según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del inmueble número 100598, terreno número 110212, siendo su naturaleza de dominio público: uso público.

Por providencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2001, se acordó iniciar los trámites necesarios a fin de proceder a la cesión de derecho de Superficie a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura de 690.52 m2 para los fines ya indicados, provenientes del mencionado solar y posteriormente, por providencia de 7 de marzo de 2002, se acuerda la desafectación del inmueble y se considera más conveniente para la Entidad Local la constitución de un derecho real de superficie durante un tiempo cierto y determinado sobre el inmueble en vez de la cesión hasta ahora planteada Asimismo, tal y como se deduce de la documentación aportada por los solicitantes, se considera suficientemente acreditado el beneficio que puede aportar este tipo de propuestas a los habitantes del término municipal de Roquetas de Mar.

Por otra parte se considera la realización de este proyecto como una actividad de carácter social beneficiosa para los habitantes de la localidad, quedando patente la oportunidad y conveniencia del mismo así como la utilidad para el interés público.

Ante lo expuesto **SE PROPONE** a la Comisión Municipal de Gobierno:

1º.- La incoación del correspondiente expediente administrativo a los efectos de poder tramitar la **concesión del derecho real de superficie sobre 690.52 M² para fines religiosos** procedente de la Parcela P1 de la U.E. 99 del P.G.O.U.

2º.- La **desafectación** del bien, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial, debiendo, a tal efecto, presentarse el expediente, tras la evacuación del correspondiente **informe** jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y el **dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, a información pública** por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y

3º.- **El sometimiento de la propuesta al Pleno, por si procediera su aprobación por mayoría absoluta, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del bien."**

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 1.000 M2 EN LA PARCELA N° 10 DEL SECTOR 18 NN.SS. (EN LA ACTUALIDAD U.E. 41 DEL P.G.O.U.), PARA LA POSTERIOR CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE FINES HUMANITARIOS POR PARTE DE ONGS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" El día 23 de mayo de 2001 ((R.E. núm. 9.308) la Asociación Banco de Alimentos de Almería (BANCOSUR) solicitó del Ayuntamiento la cesión de un local o un terreno para poder realizar adecuadamente las finalidades pretendidas por aquélla, entre las que se encuentra fundamentalmente el almacenamiento de alimentos para su posterior distribución a diferentes asociaciones, comedores sociales, residencias de ancianos, etc.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector 18 de las NN.SS, (en la actualidad U.E. 41 del P.G.O.U.) de fecha 25 de junio de 1996 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (Protocolo nº 1.371), de la finca que a continuación se describe:

"Parcela de terreno denominada 10 en el plano parcelario del Proyecto de Compensación del Sector 18, en la actualidad U.E. 41 del P.G.O.U., sita en la urbanización del mismo nombre, destinada a uso de religioso, entre otros. Posee una superficie de 6.205,73 m² y linda: al Norte, Calle G; al Este, Parcelas residenciales 8 y 9, al Oeste, Parcela, libre público 11 y al Sur, Calle C".

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.891, libro 367 de Roquetas de Mar, folio 38, finca 29,847, inscripción 18.

El terreno a ceder procede, según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del inmueble número 100284, terreno número 110111 y su naturaleza es Dominio Público: Servicio Público.

Por providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2002, se acordó iniciar los trámites necesarios a fin de poder tramitar la concesión del derecho de superficie sobre 1.000 m² procedente de la parcela nº 10 del Proyecto de Compensación del Sector 18 de las NN.SS, (en la actualidad U.E. 41 del P.G.O.U.) y destinarlos a fines humanitarios al considerarse este tipo de iniciativas beneficiosas para los habitantes de la localidad, quedando patente la oportunidad y conveniencia del mismo así como la utilidad para el interés público.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

1º.- La incoación del correspondiente expediente administrativo a los efectos de poder tramitar la concesión del derecho de superficie sobre 1.000 m² al objeto de destinarlos a los fines ya indicados.

2º.- La realización de la segregación administrativa de la parcela nº 10 del Proyecto de Compensación del Sector 18 de las NN.SS, (en la actualidad U.E. 41 del P.G.O.U.), teniendo en cuenta que los linderos del inmueble quedarían conformados de la manera siguiente:

- Norte, Calle G (actualmente calle Ribadesella),
- Este, Parcela residencial 8 , (actualmente calle Langreo),
- Oeste, resto de finca matriz, y
- Sur, resto de finca matriz.

3º.- La desafectación del bien, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial, debiendo, a tal efecto, presentarse el expediente, tras la evacuación del correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y el dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes y

4º.- El sometimiento de la propuesta al Pleno, por si procediera su aprobación por mayoría absoluta, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del bien..”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DE 1.454,39 M2 EN LA PARCELA Nº 10 DEL SECTOR 18 NN.SS. (EN LA ACTUALIDAD U.E. 41 DEL P.G.O.U.), PARA LA POSTERIOR CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADA A FINES RELIGIOSOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**

“Mediante escrito de 6 de marzo de 2001 (R.E. nº 4.336 de 7 de marzo de 1997), se interesó por la representación de la Entidad Testigos Cristianos de Jehová la cesión de un terreno apropiado para la construcción de un Salón del Reino Cristiano, dentro del municipio de Roquetas de Mar.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector 18 de las NN.SS, (en la actualidad U.E. 41 del P.G.O.U.) de fecha 25 de junio de 1996 llevada a cabo ante el notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes (Protocolo nº 1.371), de la finca que a continuación se describe:

"Parcela de terreno denominada 10 en el plano parcelario del Proyecto de Compensación del Sector 18, en la actualidad U.E. 41 del P.G.O.U., sita en la urbanización del mismo nombre, destinada a uso de religioso, entre otros. Posee una superficie de 6.205,73 m2 y linda: al Norte, Calle G; al Este, Parcelas residenciales 8 y 9, al Oeste, Parcela, libre público 11 y al Sur, Calle C".

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.891, libro 367 de Roquetas de Mar, folio 38, finca 29,847, inscripción 18.

La naturaleza del inmueble es Dominio Público: Servicio Público y está destinado, entre los otros, a uso religioso, siendo adecuado a los fines pretendidos en el presente expediente.

De conformidad con el Certificado de Secretaría el terreno a ceder procede, según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del inmueble número 100284, terreno número 110111.

Por providencia de Alcaldía de 19 de octubre de 2001, se acordó iniciar los trámites necesarios a fin de proceder a la cesión gratuita a la Entidad religiosa "Testigos Cristianos de Jehová" de un solar de 1.454,39 m² para los fines ya indicados, provenientes del mencionado solar, si bien, en virtud del contenido de la providencia de 7 de marzo de 2002 se ha considerado más conveniente para la Entidad Local la constitución de un derecho real de superficie durante un tiempo cierto y determinado sobre el inmueble en vez de la cesión gratuita hasta ahora planteada.

Los linderos de la parcela, tras la correspondiente segregación administrativa ya realizada, son los siguientes:

- Norte, resto de finca matriz,
- Este, Parcela residencial 9 y parte de la 8 (actualmente calle Langreo),
- Oeste, resto de finca matriz, y
- Sur, Calle C (actualmente calle Asturias).

Ante lo expuesto **SE PROPONE** a la Comisión Municipal de Gobierno:

1º.- La incoación del correspondiente expediente administrativo a los efectos de poder tramitar la **concesión del derecho real de superficie sobre 1.454,39 m² para fines religiosos.**

2º.- La **desafectación** del bien, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial, debiendo, a tal efecto, presentarse el expediente, tras la evacuación del correspondiente **informe** jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y el **dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio**, a **información pública** por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen ~ pertinentes y

3º.- **El sometimiento de la propuesta al Pleno**, por si procediera su aprobación por mayoría absoluta, quedando facultado el Sr. Alcalde para la **recepción formal** del bien. "

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-7.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA UN TURNO DE VACACIONES PARA PENSIONISTAS Y MINUSVÁLIDOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la Orden del 9 de Febrero 2002 por la que se regula la oferta de utilización de las Residencias de Tiempo Libre a favor de Pensionistas y Minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2002.

Esta Delegación Propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el acuerdo de solicitar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Delegación Provincial de Almería, un turno de vacaciones de 6 días de duración en los periodos comprendidos entre el 1 de octubre al 1 de diciembre de 2002, en las Residencias de Tiempo Libre que se relacionan por orden de preferencia:

1. La Línea (Cádiz)
2. Marbella (Málaga)
3. Punta Umbría (Huelva)

Asimismo se propone se tome el compromiso, según lo establecido en la Orden, de que los requisitos para el acceso al programa sena cumplidos en su totalidad, que el Ayuntamiento proporcione el personal técnico y asistencial que fuera necesario, así como el transporte de los mismos, los beneficiarios y acompañantes.

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno con su superior criterio decidirá."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

De acuerdo con lo establecido en El B.O.J.A. nº 5 de 15 de enero del 2000 en materia de subvenciones para el mantenimiento e implantación de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección civil, se ha elaborado el proyecto que recoge las necesidades de ayuda económica por parte de la Junta de Andalucía por importe total de Nueve Mil Setecientos Noventa y siete (9.797,00) €. Dicho proyecto está integrado por la suscripción de la póliza de seguros: 2.224,00 €, reposición de uniformidad 2.164,00 €, Adquisición de chubasqueros: 3.005, 00 €, y Adquisición de transmisiones: 2.404,00 €,

"Estando incluida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía con el número 04079011, y en cumplimiento de los requisitos expresados en el B.O.J.A. nº 5 de fecha 15/01/00, en materia de subvenciones para el mantenimiento a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dirigir solicitud al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, para la concesión de una subvención para el mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- INFORME DEL NEGOCIADO DE CEMENTERIOS RELATIVO A TRABAJOS REALIZADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AGUADULCE.

Por parte del Jefe del Negociado de Cementerios de fecha 05/03/02, en el sentido de que con motivo de las obras de reparación de la parte vieja del Cementerio Municipal de Aguadulce, consistente en la Exhumación de restos cadavéricos y su posterior rehinumación en los nichos que este Ayuntamiento ha construido en dicho Cementerio, zona Nueva ampliación del mismo, quedando obligado a facilitar a los familiares un nicho en plata baja, y que a continuación se reseñan:

1. Familiares de don Manuel Navarro Ibáñez y Carmen Navarro Flores. Rehinumación en el nicho nº 191, planta Baja, zona nueva.
2. Familiares de Don Joaquín Hernández Ruiz. Rehinumación en el nicho nº 193, planta baja, zona nueva.
3. Familiares de Don Miguel Herrada Gómez y Ascensión López López. Rehinumación en el nicho nº 207, Planta Baja, zona nueva.
4. Familiares de don José Sánchez Rivas. Rehinumación el Nicho nº 209, planta baja, zona nueva.
5. Rehinumación de restos cadavéricos totalmente desconocidos, ya que no existía lapida alguna para poder identificar dichos restos. Se le asignará el nicho nº 153, planta 4ª, zona nueva.

La COMISION DE GOBIERNO queda enterada, autorizando la actuación propuesta.

7º.-2.- ESCRITO DE DON ISIDORO NAVARRO MORENO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO TAXIS Nº 4.

Con fecha 7 de marzo de 2002, con N.R.E. 4.514, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don Isidoro Navarro Moreno, titular de la licencia de taxi número 4, relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula AL-0828-AH por el vehículo matricula 9720 BTF, marca Mercedes E 270, servicio a que

se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal.

Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación, ficha técnica del vehículo y fotocopia de la licencia municipal. Consta en el expediente escrito presentado el día 27/02/02, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que va a proceder a renovar el vehículo con número de bastidor WDB 210016-1B-499323 (N.R. E. 3.855)

Con fecha 8 de marzo del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder autorización del cambio del vehículo y de la salida del término municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Isidoro Navarro Moreno, con D.N.I. nº 27.488.772-T, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-0828-AH, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 4, por el vehículo nuevo matricula 9720 BTF marca Mercedes E 270, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco,

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

7º.-3.- ESCRITO DE DON ANGEL FUENTES PONCE TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 30, RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON NICOLAS MANZANO CANILLAS.

Con fecha 07/03/02, y N.R.E. 4.449, Don Nicolás Manzano Canillas, con D.N.I. nº 75.232.832-W, ha presentado un escrito solicitando para la expedición del carnet de asalariado del titular de la licencia de auto-taxi nº 30 Don Ángel Fuentes Ponce. Adjunta al efecto, certificado del titular de la licencia de auto-taxi de fecha 18/02/02, en el que hace constar su relación laboral como asalariado, Carnet de conducir del asalariado, TC1 de fecha 05/03/02, de Boletín de Cotización a la S.S., y tarjeta de licencia municipal del Titular.

Con fecha 8 de noviembre, por la Jefatura de la Policía Local se ha evacuado un informe, en el que en contestación al escrito presentado, referente a solicitud de carnet de taxista del conductor asalariado Don Nicolás Manzano Canillas, se informa que por parte de esa Jefatura no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado al reseñado solicitante.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar al Don Nicolás Manzano Canillas a la expedición del carnet de taxista asalariado de la licencia municipal de auto-taxi nº 30, cuyo titular es Don Ángel Fuentes Ponce.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Interesados, Jefatura de la Policía Local y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

7º.-4.- ESCRITO DE ANTONIO POMARES GRANCHA TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 8, RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO A FAVOR DE DON RAMON CABRERA CASTILLO.

Con fecha 26/02/02, y N.R.E. 3.735, Don Antonio Pomares Grancha, con D.N.I. nº 27.116.702-R, titular de la licencia de auto-taxi nº 8, ha presentado un escrito solicitando para la expedición del carnet de asalariado a favor Don Ramón Cabrera Castillo con D.N.I. 78.037.979-Z. Adjunta al efecto, D.N.I. y carnet de circulación del asalariado, TA 7/1 de fecha 19/02/02, de Boletín de Cotización a la S.S., y tarjeta de licencia municipal del Titular.

Con fecha 8 de noviembre, por la Jefatura de la Policía Local se ha evacuado un informe, en el que en contestación al escrito presentado, referente a solicitud de carnet de taxista del conductor asalariado Don Ramón Cabrera Castillo, se informa que por parte de esa Jefatura no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista asalariado al reseñado solicitante.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar al Don Ramón Cabrera Castillo a la expedición del carnet de taxista asalariado de la licencia municipal de auto-taxi nº8, cuyo titular es Don Antonio Pomares Grancha.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Interesados, Jefatura de la Policía Local y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

7º.-5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL I.N.E.M RELATIVA A SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO.

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo expte. OPEA 2/2002, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de acciones de orientación profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo por importe total de 43.940, 04 €.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la reseñada Resolución al Area de Bienestar Social y al Sr. Interventor de Fondos.

7°.-6.- RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA COMUNITARIA

Se da cuenta de la Resolución denegatoria EQUAL remitida por la D.G. de fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europea, Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, en virtud de que la puntuación total adjudicada al proyecto cuya solicitud es objeto de la presente resolución, en aplicación del baremo técnico citado, no es suficiente para poder figurar entre los proyectos seleccionados en este Área temática en función de la dotación financiera existente.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la reseñada Resolución al Area de Bienestar Social.

7°.-7.- ADDENDA A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A LOS CENTROS PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS EN ZONA RURAL.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día cuatro de febrero del 2.002, relativo a la Addenda a los Convenios de colaboración con los Ayuntamiento de Macael, Vera, Roquetas de Mar y Vélez-Rubio

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la reseñada Resolución al Area de Bienestar Social.

7°.-8.- ESCRITO DEL GRUPO POLÍTICO INDAPA RELATIVO A DIVERSAS PREGUNTAS SOBRE ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL CIRCULO DE LA TERCERA EDAD DE AGUADULCE.

Se da cuenta del escrito presentado en el Registro General con N.R.E. 4.628 de fecha 08/03/02, por el Grupo Político INDAPA, en el que plantea una serie de preguntas sobre los acontecimientos ocurridos en el Círculo de la Tercera Edad de Aguadulce.

La Asociación de la Tercera Edad de Aguadulce tiene autorización para poder llevar a cabo en las Dependencias Municipales del Edificio de Servicios Múltiples, la realización de actividades lúdicas, previa comunicación al Ayuntamiento, comprometiéndose la citada Asociación a conservar y no disponer del bien de dominio público para otro fin distinto al concedido en la autorización.

Esta es la única y exclusiva relación que tiene el Ayuntamiento con la citada Asociación, no constando en el Ayuntamiento la existencia de los hechos denunciados por este Grupo Político, cuya resolución e informe, en todo caso, corresponde a la Junta Directiva del Club que representa a los socios de la misma.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, acusando recibo de la presentación del reseñado escrito al Grupo Político INDAPA, en los términos arriba expresados.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Nº/REF.: 16/97 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 417/97 ADVERSO: TURISMO Y RECREO ANDALUZ, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1.996 QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO CONTRA LA DILIGENCIA DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR IMPAGO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN EL EXPTE. Nº 281/89.SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 237/2.002.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de Marzo de 2.002 nos ha sido notificada mediante Fax Sentencia Núm. 237/02, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por TURASA, y no hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

8º.-2.- Nº/REF.: 77/01 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL.ADVERSO: JUAN LOBATO NÚÑEZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: FÉNIX DIRECTO. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que :

- Con fecha 21 de Septiembre de 2.001 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente en la Carretera de Alicún junto a rotonda del Sector 20.
- Con fecha 26 de Septiembre de 2.001 se solicita al Sr. Técnico Municipal para que nos informe sobre el valor de los daños causados en el mármol de la fuente de dicha rotonda.
- Con fecha 16 de Enero de 2.002 se vuelve a solicitar al Técnico Municipal que informe sobre la valoración del importe de los daños causados.
- Con fecha 18 de Marzo de 2.001 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 500 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de Enero de 2.002 se reclamó a la Compañía Fénix Directo el importe de los daños causados que asciende a 500 Euros.

- Con fecha 11 de Febrero de 2.002 recibimos de la Compañía de Seguros Fénix Directo solicitud de documentación sobre este asunto.
- Con fecha 12 de Febrero de 2.002 se remite nuevamente reclamación, adjuntado una serie de documentación solicitada.

Con fecha 26 de Febrero de 2.002 se ha procedido por la Compañía Fénix Directo a la comunicación del ingreso mediante transferencia de la cantidad de Quinientos Euros (500 Euros que son 83.193 ptas.) a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con la Caja Rural de Almería, dando lugar en la Caja Municipal el día 5 de Marzo de 2.002 al número de ingreso 20003991.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Fénix Directo, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con domicilio en C/ Albacete, N° 5 - 28027 - Madrid -

8°.-3.- Nª/REF.: 58/01 ASUNTO: EXTRAJUDICIAL. DILIGENCIAS PREVIAS. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 594/01 ADVERSO: URBANIZACIÓN LA LANGOSTA. OBJETO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE GRÚA PARTICULAR SOBRE VIVIENDAS HABITADAS.SITUACIÓN: PERSONACIÓN Y RECLAMACIÓN DE CUANTÍA DE DAÑOS CAUSADOS POR GRÚA EN URBANIZACIÓN LA LANGOSTA.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con motivo del siniestro ocurrido el pasado día 28 de Enero de 2.001 en la Urbanización La Langosta como consecuencia de la caída de una grúa particular sobre varias viviendas habitadas, y debido a los gastos originados, que ascienden a la cantidad de 3.987'73 Euros (663.503 ptas.).

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto personarse como perjudicado en las Diligencias Previas Número 594/01 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 1 de Roquetas de Mar, a fin de obtener la indemnización de los gastos tenidos por la Corporación como consecuencia del citado siniestro.

8°.-4.- DESESTIMIENTO RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO FRENTE A LA ESPA.

Con fecha 10 de septiembre de 1996, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar interpuso Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución dictada por el Sr. Director General de Política Interior de la Junta de Andalucía por la que se deniega la pretensión del Ayuntamiento de homologación del curso de ingreso en los Cuerpo de la Policía Local impartido por el mismo.

Posteriormente la Consejería de Gobernación ha regulado el régimen jurídico de las Escuelas de la policía Local previstas en la ley de Coordinación de las Policías Locales, por medio de diversas disposiciones, entre ellas, la Orden de 10 de diciembre de 1.997, por la que se regula la homologación de títulos de cursos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ha procedido por el órgano Rector a la homologación los de los Cursos de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local impartidos por este Ayuntamiento con arreglo a los criterios fijados en reseñado Texto Legal.

En estos momentos la Escuela de Policía Local viene desarrollando sus actividades con plena normalidad existiendo una colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el desarrollo de los programas y cursos de acceso que se han celebrado, por lo que, el mantenimiento de un conflicto que no está teniendo ninguna incidencia en los intereses municipales carece de sentido.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto, oído lo informado por la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, poner en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada desistir en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 2.140/96 planteado al efecto.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y diez minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en cuarenta y dos folios en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.

Fdo. Guillermo Lago Núñez